

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0249-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 15 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0185-2023-ATP-GIDUR-MDV/LC, emitido por el Residente de Obra Ing. Armando Tumpay Panti, mediante el cual solicita modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física N° 06 por modificación presupuestal N° 05 y ampliación de plazo N° 04 del PIP: "Mejoramiento de la Capacidad Técnico Operativa para la Atención y Prevención de Emergencias con Poll de Maquinarias en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2482119, Informe N° 03302-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 07/11/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 270-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 08/11/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 091-2023-OSLP-IO/RLL/MDV/LC del 23/11/2023, del Ing. Ricardo León Lara – Inspector de Obra; Informe N° 0205-2023-ATP-GIDUR-MDV/LC del 27/11/2023, emitido por el Residente de Obra Ing. Armando Tumpay Panti; Informe N° 095-2023-OSLP-IO/RLL/MDV/LC del 05/12/2023, del Ing. Ricardo León Lara – Inspector de Obra; Informe N° 1381-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 06/12/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveedor del 06/12/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 0706-2023-OPP-MDV/LC del 11/12/2023, del Econ. Julio Cesar Cornejo Florez – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveedor del 11/12/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 0218-2023-ATP-GIDUR-MDV/LC del 13/12/2023, emitido por el Residente de Obra Ing. Armando Tumpay Panti; Informe N° 04005-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 13/12/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 0102-2023-NOU-UF-MDV-LC del 13/12/2023, del Mgt. Econ. Nelson Olmedo Usca – Jefe de la Unidad Formuladora; Informe N° 014-2023-UFP-MFC-MDV/LC del 14/12/2023, del Econ. Miguel Flores Ccama – Evaluador de Proyectos; Informe N° 0361-2023-UF-MDV-LC del 14/12/2023, del Mgt. Econ. Nelson Olmedo Usca – Jefe de la Unidad Formuladora; Informe N° 4027-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 14/12/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Proveedor del 14/12/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 254-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 15/12/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, en el numeral 2) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG - Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, establece que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

técnicas, planos, metrados, presupuesto base, con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra" en concordancia con el numeral 9. "Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondiente".

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; establece, Artículo 1°. Objeto.- El Decreto Legislativo tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal. Artículo 2°.

Principios.- Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: 1. ARTICULACIÓN, 2. CENTRALIZACIÓN NORMATIVA, 3. DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA, 4. MULTIANUALIDAD, 5. PROBIIDAD, 6. RESPONSABILIDAD FISCAL, 7. SOSTENIBILIDAD FISCAL. Artículo 3°. Lineamientos generales: 3.1. La Administración Financiera del Sector Público incorpora los siguientes lineamientos generales para su gestión eficiente: 1.- La programación multianual de los recursos públicos alineada con la política fiscal, el logro de resultados prioritarios y el desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, a través de los Sistemas Nacionales de Presupuesto Público, de Tesorería, de Endeudamiento Público, de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Abastecimiento, así como de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. (...). Artículo 5°.

Ámbito de Aplicación.- 5.1. El Decreto Legislativo es de aplicación a distintas entidades del Sector Público. 5.2. Para efectos del presente Decreto Legislativo, el Sector Público incluye a: 1. Sector Público No Financiero: a. ENTIDADES PÚBLICAS: i. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. ii. Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. iii. Universidades Públicas. iv. Gobiernos Regionales. v. Gobiernos Locales. vi. Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local. b. (...). Artículo 14°. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.- 14.1. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya rectoría la ejerce la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos, parámetros y metodologías mediante los cuales se orienta y gestiona el ciclo de inversión, supervisando la calidad de su aplicación. 14.2. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad REGULAR EL CICLO DE INVERSIÓN, que incluye la Programación Multianual de Inversiones, la Formulación y Evaluación, la Ejecución y el Funcionamiento de las Inversiones.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece, Artículo 4°. Fases del Ciclo de Inversión.- 4.1. El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. b) FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional. c) EJECUCIÓN: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión. d) FUNCIONAMIENTO: (...). 4.2. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1252. Para dichas inversiones, la forma de registro se define en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. 4.3. (...). 4.4. (...). DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Cuarta: CONTROL.- La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; establece: Artículo 11°.- De las OPMI de los GR y GL; numeral 11.1. Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia. numeral 11.2. Pueden ser designados como OPMI de los GR y GL los órganos o unidades orgánicas del GR y de la municipalidad respectiva. numeral 11.3. Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: 1. (...). 2. (...). 3. (...). 4. (...). 5. Aprobar las MODIFICACIONES del PMI del GR o GL cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR. 6. (...). 10. Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional del GR o GL. 11. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo

Plaza de Armas S/N Pucyura
Vilcabamba - La Convención - Cusco
www.gob.pe/munivilcabamba-cusco



a los lineamientos que establece la DGPMI. Asimismo; señala: Artículo 13°.- De las UEI.; numeral 13.1. Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. numeral 13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. 7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, igualmente, la normativa del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252; establece, Artículo 17°.- Fase de Ejecución, numeral 17.1. La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. numeral 17.7. Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. numeral 17.8. Las MODIFICACIONES que se presenten DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. numeral 17.9. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, Artículo 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN. - numeral 29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral 29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES. - numeral 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral 33.2. LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES. - 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA. - 38.2. La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de cuya revisión se desprenden de los numerales 21,22 y 23 del apartado 10.3.0 de la Directiva regula los supuestos de modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física: 21 De los Adicionales: a) Para la aprobación de un adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre- establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente deberá de presentar al Inspector, un expediente conteniendo: 1. Informe debidamente sustentado, solicitando la Aprobación del Adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el N° y la denominación del adicional, especificándose además si es con los precios del presupuesto base o, si son con precios nuevos, indicándose su fecha. 2. Memoria Descriptiva. 3. Presupuesto del Adicional, elaborado con los precios y estructura de costos del presupuesto base. En el caso que no existiera los Precios Unitarios en dicho expediente, se elaborará el adicional con precios nuevos, pero siempre con la estructura de costos del presupuesto base. 4. Planilla de Metrados. 5. Fórmulas Polinómicas, se elaborará para los adicionales con los precios del presupuesto base o nuevos. 6. Diagrama de Red (CPM o similar) de la ejecución del adicional, para sustentar la ampliación de plazo, siempre que la ejecución del adicional repercuta efectivamente en la Ejecución del Proyecto. 7. Diagrama de Barras (o de Gantt) para la Ejecución del adicional. 8. Calendario Valorizado de Avance del Adicional. 9. Copias de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de obra, tanto por el Residente de Proyecto como por el Inspector, sobre la necesidad de efectuar el adicional. 10. Planos y/o Croquis del Adicional solicitado. b) Sin el requisito de la aprobación previa del expediente respectivo, y la verificación de la viabilidad del Proyecto, el Residente de Proyecto podrá ejecutar adicionales solo y exclusivamente en casos de fuerza mayor, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestal. c) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Municipal aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, por tanto, es responsabilidad de la Residencia de Obras, tomar las previsiones con la oportunidad debida. d) Si el adicional es aprobado con atraso, el Residente tendrá derecho a que se le reconozca dicha tardanza, más el tiempo de ejecución del adicional, como ampliación de plazo, siempre que la Ruta Crítica del Proyecto sea afectada por ese motivo. e) La ampliación de plazo será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más la tardanza en su aprobación, mayores gastos generales que pasarán a formar parte de los montos reconocidos a considerarse en la liquidación técnica (Teórica). f) Si la Entidad por su propia iniciativa, decide ejecutar adicionales y/o efectuar disminuciones de obras u otras variaciones y/o modificaciones al original del expediente técnico, las ordenes respectivas serán dadas por la Gerencia Municipal o autoridad competente de rango superior, y transmitidas al Residente a través del Inspector y al proyectista de ser el caso, se deberá elaborar el expediente del adicional y/o de la disminución, debiendo ser aprobado oficialmente, mediante Resolución de Alcaldía, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de las demás oficinas



competentes. g). En el presupuesto de un adicional se reconocerán solo los Gastos Generales y gastos de Supervisión. h). El expediente de un adicional debe formularse en forma independiente de las reducciones o disminuciones de obra.

22. Ampliación de Plazo de Ejecución: Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto, d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales, e) Ejecución de obras adicionales, f) Disminución de metas, g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del Proyecto, o condiciones pre-establecidas en el mencionado expediente técnico, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. (...) Todos los plazos relacionados al proceso de ejecución del proyecto lo cual incluye su etapa de Liquidación se computan por días calendario. Toda ampliación de plazo de ejecución debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto: Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes: a) Por errores del Expediente Técnico, b) Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto. Son de aplicación las siguientes consideraciones: a) El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad, b) El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentatoria, c) El Ingeniero Residente debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Projectista.

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informes N° 0185 y 0205-2023-ATP-GIDUR-MDV/LC, el Residente de Obra Ing. Armando Tumpay Panti, solicita la modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física N° 06 por modificación presupuestal N° 05 y ampliación de plazo N° 04 del PIP: "Mejoramiento de la Capacidad Técnico Operativa para la Atención y Prevención de Emergencias con Poll de Maquinarias en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2482119, solicitud que sustenta como causales de la ampliación de plazo N° 04

DEMORAS EN LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS

DESCRIPCION	CUADRO DE CAUSALES DE DEMORA DE ADQUISICION DE MAQUINARIA								
	FECHA DE BUENA PRO	FECHA DE ANULACION	FECHA NUEVA DE CONVOCATORIA	FECHA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS	SUSCRIPCION DE CONTRATO	PLAZO DE VERIFICACION Y RECEPCION	PLAZO PARA TRAMITE Y DEVENGADO	SEGURO TREC PARA MAQUINARIA	DIAS
TRACTOR ORUGA	-	-	06/11/2023	21/11/2023	06/12/2023	05/01/2024	11/01/2024	15/02/2024	59
RETROEXCAVADORA	-	-	-	28/10/2023	27/11/2023	27/12/2023	02/01/2024	01/02/2024	45

Ampliación de plazo máximo por demoras en la adquisición de maquinarias por parte de la Entidad 59 días

AMPLIACION DE PLAZO POR NUEVAS PARTIDAS EN LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA LA MUNICIPALIDAD

DESCRIPCION	CUADRO DE PARTIDA NUEVA -ADQUISICION DE MAQUINARIA Y MAYORES METRADOS							
	FECHA DE PRESENTACION A LOGISTICA	FECHA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS	FECHA DE LA BUENA PRO	SUSCRIPCION DE CONTRATO	PLAZO DE VERIFICACION Y RECEPCION	PLAZO PARA TRAMITE Y DEVENGADO	SEGURO TREC PARA MAQUINARIA	DIAS
CAMION CISTERNA	30/11/2023	15/12/2023	04/01/2024	18/01/2024	17/02/2024	03/03/2024	02/04/2024	106
RODILLO COMPACTADOR	30/11/2023	15/12/2023	04/01/2024	18/01/2024	17/02/2024	03/03/2024	02/04/2024	106
ACCESORIOS PARA MAQUINARIA	30/11/2023	15/12/2023	04/01/2024	18/01/2024	28/01/2024	12/02/2024	13/03/2024	65
MAYORES METRADOS								100

Ampliación de plazo máximo por nuevas partidas en la adquisición de maquinarias para la municipalidad y mayores metrados 106 días

TOTAL DE DIAS CAUSALES DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04

CAUSALES DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04:		
ITEM	DESCRIPCION	DIAS
1	AMPLIACION DE PLAZO POR DEMORAS EN LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA LA MUNICIPALIDAD	59
2	AMPLIACION DE PLAZO POR NUEVAS PARTIDAS EN LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA LA MUNICIPALIDAD Y MAYORES METRADOS	106
TOTAL		165

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO	FECHA DE INICIO	PLAZO EXPEDIENTE	AMPL. PLAZO N°1 APROB.	AMPL. PLAZO N°2 SOLICITADO	AMPL. PLAZO N°3 APROB.	NUEVO PLAZO DE EJECUCION	NUEVA FECHA DE CONCLUSION
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS CON POOL DE MAQUINARIAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO	14 enero 22	285	248	62	109	165	31 DE MAYO 2024

DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 – POR MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS. La ejecución de las partidas de este componente se consideró inicialmente con un monto muy inferior al real y sin estudios de ingeniería como cálculos estructurales, planos, diseños, etc., por lo que al haberse elaborado por servicio un expediente técnico de obras civiles por servicio se pudo determinar el valor real de este componente al no tenerse coherencia las partidas del anterior expediente técnico se realizan el adicional con deductivo. **PARTIDAS NUEVAS.** Se ha considerado la ejecución de partidas nuevas en vista que se tiene la necesidad de adquirir maquinarias para la atención de emergencias viales y teniendo maquinarias propias en operación estas requieren realizar mantenimientos y reparaciones con el objeto de conservar la operatividad y funcionamiento de estas, además se ha identificado la falta de una buena infraestructura para el proyecto, en ese sentido, se ha considerado las siguientes partidas y subpartidas nuevas: **01.01.06.02 RODILLO COMPACTADOR.-** En el distrito de Vilcabamba se tiene 02 cuencas (cuenca de Vilcabamba y cuenta de San Miguel), dichas cuencas están interconectadas por carreteras. Estas requieren mantenimientos periódicos y reconstrucción en temporadas de lluvias, actualmente se cuenta con 01 rodillo en la cuenca de Vilcabamba el cual realiza actividades de mantenimiento y reconstrucción de las carreteras en temporada de lluvias, reconstrucción de la plataforma por desprendimiento generados por fenómenos por lo que se ha considerado la adquisición de un rodillo compactador adicional para la cuenca de San Miguel y así atender emergencias de rehabilitación de carreteras para la compactación de material y mejorar cualitativamente las carreteras en el las cuales sufren deterioros por deslizamiento en emergencias viales en la temporada de lluvias. Con la finalidad de atender oportunamente las emergencias en ambas cuencas simultáneamente. **01.01.10.01 CAMION CISTERNA DE 5000 GL.-** indicar que la geografía del distrito de Vilcabamba es accidentado y las carreteras están propensas a sufrir deslizamiento de las plataformas por las temporadas de lluvias o fenómenos naturales, por lo que se ha considerado la adquisición de un camión cisterna de 5000GL de capacidad, para el preparado de material en la conformación y mantenimiento de plataformas de las carreteras. **01.01.11.01 MARTILLO HIDRAULICO PARA EXCAVADORA.-** la geografía del distrito de Vilcabamba es propensa a sufrir deslizamientos de materiales los cuales afectan la integridad de las carreteras y así mismo obstaculizan el libre tránsito de la población en emergencias producidas por los fenómenos naturales, cabe indicar que el distrito de Vilcabamba se considera zona Vraem por su coyuntura social, por lo que es imposible contar con materiales (materiales explosivos) para la destrucción de rocas, por lo que se ha considerado la adquisición de dos martillos hidráulicos para excavadora hidráulica con sus respectivos accesorios con capacidad de rotura de rocas y demás materiales para la limpieza de derrumbes, descolmataciones en atención de emergencias viales en la temporada de lluvias para las 02 cuencas del distrito de Vilcabamba (cuenca de Vilcabamba y cuenca de San Miguel). **DEDUCTIVOS.** Se han generado las partidas deductivas previa evaluación y análisis conjuntamente con el supervisor de obra de aquellas partidas que no se ejecutaran y será liberado su presupuesto a otras necesidades del proyecto. **MODIFICACIÓN EN LOS GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN, GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y GASTOS DE LIQUIDACIÓN.** El incremento de presupuesto en estos aspectos se debe: Cambio de la escala remunerativa de acuerdo a la Directiva N°001-2023-GM-MDV/LC, aprobada bajo Resolución de Gerencia Municipal N° 0036-2023-GM-MDV/LC, ha generado incremento de los montos de los Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Gastos de Expediente Técnico y Gastos de Liquidación. La inclusión de personal nuevo que participa en la ejecución del proyecto realizando trabajos de planta en el mismo ha generado un incremento en el monto de Gastos Generales y Gastos de Supervisión.

DE LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°4	ADICIONALES			DEDUCTIVOS	SUB TOTAL MODIFICACION (VARIACION)	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 05
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	ACTUALIZACION DE PRECIOS			
	A	B	C	D	E	F	G=(C+D+E-F)	H=B+G
COSTO DIRECTO	S/ 10 842,163.46	S/ 12 818 006.19	S/ 700 819.20	S/ 1 656 872.32	S/ 606 522.24	S/ 202,345.17	S/ 2,761,848.99	S/ 16 579,854.78
GASTOS GENERALES	S/ 324 690.86	S/ 766,754.94	S/ 237,858.93				S/ 237,858.93	S/ 1 006,613.87
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 101,369.76	S/ 252,026.51	S/ 175,373.24				S/ 175,373.24	S/ 427,999.75
ELAB. EXPEDIENTE TECNICO	S/ 30 755.30	S/ 31,062.73					S/ -	S/ 31,062.73
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 30 601.55	S/ 31,083.24					S/ -	S/ 31,083.24
CONTROL CONCURRENTRE	S/ -	S/ 298,042.82					S/ -	S/ 298,042.82
TOTAL	S/ 11,420,580.93	S/ 15,200,184.09	S/ 1,114,051.37	S/ 1,656,872.32	S/ 606,522.24	S/ 202,345.17	S/ 3,176,000.76	S/ 18,376,284.79

La residencia del Proyecto solicita la aprobación de la modificación N° 06 en etapa de ejecución por ampliación presupuestal N° 05 y ampliación de plazo N° 04, se concluye que es necesario un presupuesto adicional de S/ 3,175,080.78, debido a causales como: actualización de costos, ejecución de mayores metrados, ejecución de partidas nuevas y deductivos vinculantes y un plazo adicional de 165 días debido a causales como casos fortuitos o de fuerza mayor, ejecución de mayores metrados y ejecución de partidas adicionales. Se recomienda continuar con el trámite correspondiente hasta emitir mediante acto Resolutivo la aprobación de la modificación N° 06 en etapa de ejecución por ampliación presupuestal N° 05 y ampliación de plazo N° 04, y que esta sea registrada oportunamente. Expediente dirigido al Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para su revisión y el trámite respectivo, el mismo que con Informes N° 03302 y 3682-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC, concluye emitiendo opinión favorable al expediente técnico modificado en la fase de ejecución física N° 06 por modificación presupuestal N° 05 y ampliación de plazo N° 04 del PIP: **"Mejoramiento de la Capacidad Técnico Operativa para la Atención y Prevención de Emergencias con Poll de Maquinarias en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2482119, actuados remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente técnico modificado, por parte del Inspector de proyecto, y con Memorándum N° 282-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's remite el expediente al Ing. Ricardo León Lara - Inspector de Obra para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 095-2023-OSLP-IO/RLL/MDV/LC del 05/12/2023, el inspector de proyecto previa a la evaluación emite opinión favorable al expediente técnico en la fase de ejecución física N° 06 por modificación presupuestal N° 05 por un monto adicional de S/ 3,175,080.78 estableciendo un nuevo monto de inversión de un monto de S/ 18,375,264.81 y un plazo adicional N° 04 por 165 días calendario, fijando un nuevo plazo de ejecución de 869 días calendario teniéndose como fecha de conclusión modificada el 31 de mayo del 2024. Recomendando continuar con el trámite correspondiente hasta la emisión del acto resolutivo, esto con la finalidad de cumplir las metas y objetivos de la obra y consecutivamente con Informe N° 1381-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 06/12/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's concluye en mérito a la evaluación realizada se da la APROBACION del informe de modificación en etapa de ejecución por ampliación de plazo del PIP con CUI N° 2482119, por un plazo adicional por 165 días calendarios, fijando un nuevo plazo de ejecución de 869 días calendarios teniéndose como fecha de conclusión modificada, el 31/05/2024 y la modificación presupuestal por un monto adicional de S/ 3,175,080.78 estableciendo un nuevo monto de inversión de un monto de S/ 18,375,264.81, recomendando continuar para su aprobación mediante acto resolutivo. Actuados estos que han sido remitos con Proveído del 06/12/2023, de Gerencia Municipal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal. Y con Informe N° 0706-2023-OPP-MDV/LC del 11/12/2023, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación de la modificación presupuestal N° 05 para el proyecto citado citada hasta por la suma de S/ 3,175,080.76 Soles; y con Proveído del 11/12/2023, de la Gerencia Municipal se remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y con Informe N° 04005-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 13/12/2023, el ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural deriva los actuados al Jefe (e) de la Unidad de Estudios y proyectos para su pronunciamiento en atención al Informe N° 0218-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 13/12/2023 del Residente de Obra Ing. Armando Tumpay Panti.

Que, mediante Memorándum N° 0102-2023-NOU-UF-MDV-LC del 13/12/2023, el Econ. Nelson Olmedo Usca – Jefe de la Unidad Formuladora remite los actuados solicitando opinión sobre la modificación del expediente técnico al Econ. Miguel Flores Ccama – Evaluador de la Unidad Formuladora el mismo que con Informe N° 014-2023-UFP-MFC-MDV/LC del 14/12/2023, manifiesta que las modificaciones de ampliación de plazo y presupuesto luego de iniciado su ejecución no le corresponde a la Unidad Formuladora la evaluación de dichas ampliaciones es de responsabilidad de la Unidad Ejecutora la aprobación de dichas modificaciones de acuerdo a la Directiva. Sin embargo, de acuerdo a los informes de sustento de modificación de expediente técnico, se puede apreciar que se mantiene la concepción técnica y no se altera el objetivo del proyecto así mismo no altera la unidad productora un incrementan de unidades sustentadas por el incremento de mayores tramos de vías, además de incrementarse nuevos proyectos de inversión (carreteras vecinales), por lo que recomienda seguir el trámite correspondiente de acuerdo a la Directiva interna para su aprobación.

Que, con Informe N° 4027-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 14/12/2023, el Ing. Oscarin Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite la opinión del expediente técnico modificado N° 06 en la fase de ejecución por modificación presupuestal N° 05 y ampliación de plazo N° 04 del PIP con CUI N° 2482119, donde recomienda seguir con los tramites correspondientes de acuerdo a la Directiva interna para su aprobación de modificación de expediente técnico, actuados que han sido remitos con Proveído de la Gerencia Municipal a la Oficina de Asesoría jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 254-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 15/12/2023, el Asesor Jurídico manifiesta que en merito a los argumentos expuestos opina procedente materializar mediante acto resolutivo la aprobación de la modificación del expediente técnico en la fase de ejecución física N° 06 del proyecto de inversión con CUI N° 2482119, por modificación presupuestal N° 05 por un monto adicional de S/ 3,175,080.78 estableciendo un nuevo monto de inversión de un monto de S/ 18,375,264.81 y un plazo adicional N° 04 por 165 días calendario, de conformidad al Informe N° 1381-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cautelar la concepción técnica y dimensionamiento vigilando permanentemente el avance dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos; y a su vez proceda con el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2029-EF/63.01., así mismo a la Oficina de Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 22.- *Materializar mediante acto resolutivo las modificaciones durante la fase de ejecución de proyectos de inversión, IOARR, actividades de mantenimiento ya sean estas por ampliaciones de plazo, presupuesto, adicionales, deductivos, etc, conforme a los lineamientos técnicos normativos*; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del expediente técnico durante la fase de ejecución física N° 06 por modificación presupuestal N° 05 por el importe de S/ 3,175,080.78 (Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Ochenta Con 87/100 Soles), y la ampliación de plazo N° 04 por Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario, verificado y aprobado por el inspector, residente del PIP: **"Mejoramiento de la Capacidad Técnico Operativa para la Atención y Prevención de Emergencias con Poll de Maquinarias en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2482119, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DEL PIP	"Mejoramiento de la Capacidad Técnico Operativa para la Atención y Prevención de Emergencias con Poll de Maquinarias en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"	
Código Único de Inversión N°	2482119	
Presupuesto de Expediente Técnico	S/ 11,420 580.93	
Plazo de Ejecución	295 días calendario	
Resolución de aprueba el Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Municipal N° 353-2021-GM-MDV/LC del 03/11/2021	
Fecha de Inicio	14/01/2022	
Fecha de término programado	25/10/2022	
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
Ampliación de plazo N° 01	248 días calendarios	Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2022-GM-MDV/LC del 24/10/2022
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01	26/10/2022	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01	30/06/2023	
Ampliación de plazo N° 02	62 días calendarios	Resolución de Gerencia Municipal N° 0085-2023-GM-MDV/LC del 22/03/2023
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 02	01/07/2023	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 02	31/08/2023	
Ampliación de plazo N° 03	109 días calendarios	Resolución de Gerencia Municipal N° 00155-2023-GM-MDV/LC del 28/08/2023
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 03	01/09/2023	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 03	18/12/2023	
Ampliación de plazo N° 04	165 días calendarios	APROBADO
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 04	19/12/2023	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 04	31/05/2024	
Plazo de ejecución Física Total	869 días calendario	

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO CON PRESUPUESTO		
Variación de Presupuesto Modificado N° 01 (-)	S/. 21,307.33	Resolución de Gerencia Municipal N° 418-2022-GM-MDV/LC del 31/08/2022
Total Presupuesto Modificado N° 01	S/. 11,399,273.60	
Variación de Presupuesto Modificado N° 02 (-)	S/. 59,889.23	Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2022-GM-MDV/LC del 24/10/2022
Total Presupuesto Modificado N° 02	S/. 11,339,384.27	
Variación de Presupuesto Modificado N° 03 (-)	S/. 361.87	Resolución de Gerencia Municipal N° 615-2022-GM-MDV/LC del 16/12/2022
Total Presupuesto Modificado N° 03	S/. 11,339,022.40	
Variación de Presupuesto Modificado N° 04	S/. 3,861,161.63	Resolución de Gerencia Municipal N° 0086-2023-GM-MDV/LC del 22/03/2023
Total Presupuesto Modificado N° 04	S/. 15,200,184.03	
Variación de Presupuesto Modificado N° 05	S/. 3,175,080.78	APROBADO
Total Presupuesto Modificado N° 05	S/. 18,375,264.81	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE del PIP: "Mejoramiento de la Capacidad Técnico Operativa para la Atención y Prevención de Emergencias con Poll de Maquinarias en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2482119, y a su vez con la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable de registrar en el Sistema INFOBRAS, ingresar y actualizar la información contenida en la presente resolución bajo responsabilidad en cumplimiento a la Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de obras públicas – INFOBRAS" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG de fecha 05/08/2013.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
 G.I.D.U.R. (Adjunto Expediente de 478 folios +Cd)
 O.S.L.P
 Residencia
 U.S.I.
 Archivo /GM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
 LA CONVENCION CUSCO
 MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
 GERENTE MUNICIPAL

